MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 2203

POR LA CUAL SE AUTORIZA A SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 214/13 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSORCIO YUKYRY PARA LA OBRA "CONSTRUCCION DE PUENTES PREFABRICADOS DE HORMIGON" LOTE 10, DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZU, LLAMADO 161/12, ADJUDICADO SEGÚN RESOLUCION N° 1619/2013.

Asunción, 15 de diciembre de 2017

VISTO: La presentación realizada por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que se solicita la autorización para la suscripción del Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato S.G. Ministro N° 214/13, suscrito con la empresa **Consorcio YUKYRY**; y

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Artículo 4° inciso i) de la Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución N° 1832/2015, se adjudicó el Llamado MOPC N° 158/2014 Licitación Pública Nacional de empresas constructoras especializadas en obras viales, Contrato para la Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicio (CREMA) de la Ruta Nacional N° 03, Tramo: Limpio - Arroyos y Esteros - San Estanislao - Rotonda Arroyo Tapiracuay - Rotonda Calle 6000.

Que en la Cláusula 10.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, establece que: "Después de detectar una situación que justifique la ejecución de Obras extraordinarias, se establecerán los precios para las actividades de obra necesarias para la reparación de los daños o la atención de la situación imprevista. El Contratante incluirá en la "Orden de modificación pendiente de acuerdo", las cantidades estimadas, los plazos, las especificaciones, el calendario de pago y todo otro elemento necesario para definir los alcances del trabajo. El Contratista sólo tendrá derecho a las sumas respecto de trabajos y suministros a que se refieran dichas sumas provisionales según lo determine el Contratante de conformidad con esta cláusula." Además, en las Especificaciones Particulares, Capítulo 4. Obras extraordinarias, se establece que: "El contrato abarcará la obligación del Contratista de ejecutar todas aquellas obras, no incluidas en los otros alcances del contrato, que el Contratante defina como necesarias para atender situaciones extraordinarias. Este tipo de obras extraordinarias responderá a la necesitad del Contratante de atender problemas, que requieren de una urgente solución, pero que no están previstos en

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 2203

POR LA CUAL SE AUTORIZA A SUSCRIBIR EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 214/13 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONSORCIO YUKYRY PARA LA OBRA "CONSTRUCCION DE PUENTES PREFABRICADOS DE HORMIGON" LOTE 10, DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZU, LLAMADO 161/12, ADJUDICADO SEGÚN RESOLUCION N° 1619/2013.

otros alcances del contrato; se trata de problemas que comprometan el entorno ambiental, la seguridad del tránsito o la infraestructura vial."

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe DAT Nº 112/17.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DAJ Nº 2047/17

Que la Dirección de Vialidad ha emitido el Informe Técnico 20/11/17.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato S.G. Ministro Nº 214/13, suscrito con la empresa **Consorcio YUKYRY**, para la ejecución de la obra "Construcción de puentes prefabricados de hormigón - Lote Nº 10, Departamento de Caaguazú".

Art. 2°.- El monto contractual vigente de Gs. 7.596.829.604, aprobado en la Adenda N° 2, se incrementa en Guaraníes ciento treinta y nueve millones ciento ochenta y cuatro mil tres (Gs. 139.184.003).

El monto actualizado del Contrato con el Convenio Modificatorio N° 3 es de Gs. 7.736.013.607 lo que representa una variación del 10,58% con respecto al Contrato original de Gs. 6.995.859.375

Art. 3°.- En el Convenio N° 3 se ratifica el monto original del contrato mencionado en la Adenda N° 2, debiendo ser de Gs. 6.995.859.375

Art. 4°.- Este Convenio modifica en 6 (seis) días calendario más del plazo establecido vigente, por el aumento de las cantidades introducidas en las planillas y 56 (cincuenta y seis) días calendario por las lluvias y sus consecuencias ocurridas durante la ejecución de la obra, totalizando 62 días calendario más del plazo previsto en la Adenda N° 2, contado a partir del 07 de abril de 2017, fecha prevista de terminación 07 de junio de 2017

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

PEDRO L. VERA DUARTE
Secretaría General - MOPC

Econ. RAMON JIMENEZ GAONA
Ministro